

En fecha 30 de mayo de 2019 y al amparo de los arts. 44 y ss de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, y con los arts. 17 y ss del Real Decreto 814/2015, se interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN contra los pliegos rectores del expediente S-10420-20181231 por restricción artificial de la concurrencia, licitado por la Dirección de Compras de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.

El objeto del presente recurso es dilucidar si se ha vulnerado el artículo 1 y 126 LCSP e la citada licitación.

El recurrente solicita se declare la nulidad de los pliegos correspondientes.

Esta reseña se publica al amparo de la obligación establecida en el artículo 63.3.e LCSP que detalla la información a publicar en el Perfil Contratante del Órgano de contratación, en este caso la Corporación RTVE, sin perjuicio de una posterior publicación ante la eventual suspensión del procedimiento de licitación, todavía no acordada. Desde la Asesoría Jurídica de la Corporación se entiende cumplida dicha obligación, toda vez que es necesario significar que en el texto íntegro del recurso interpuesto constan los datos de la empresa licitadora que lo interpone que deben salvaguardarse a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como conforme a lo dispuesto en el artículo 133LCSP relativo al deber de confidencialidad que debe respetar el órgano de contratación, y garantizando con ello los principios de igualdad, transparencia y libre competencia que han de regir los procedimientos de contratación pública.